5. Marco conceptual para el entendimiento de la violencia contra las mujeres

La violencia es un comportamiento aprendido que tiene sus raíces en la cultura y en la forma como ésta se estructura socialmente. Muchos de los derechos que las mujeres tienen hoy en día, se han ido reconociendo en el último siglo, no siempre estuvieron ahí, el derecho al voto, a la educación, al divorcio, son sólo algunos ejemplos de este trato desigual hacia las mujeres.

El origen de esta desigualdad histórica está basado únicamente en una construcción sociocultural según la cual se valoran de manera desigual las características biológicas de los sexos, y que, de manera diversa, según las sociedades y las épocas han adjudicado un conjunto de prácticas, ideas y representaciones sociales que aparentemente son inherentes a lo masculino y lo femenino. Cada sociedad determina para sus integrantes qué características se asocian a los hombres y cuáles a las mujeres, creando la concepción de “lo masculino” y “lo femenino”, además de otorgar un valor muy diferente a cada característica. Estas construcciones sociales se interiorizan con la socialización y la apropiación de la cultura, y conllevan el mantenimiento, la producción, legitimación y reproducción de estas ideas morales y sus consecuentes relaciones de autoridad y dominación.

La violencia contra las mujeres se origina en la existencia de desequilibrios de poder en determinados contextos, formas de control interpersonales, posiciones de desventaja social frente a los hombres, y por pautas de construcción y orientación de la identidad. De acuerdo con estas expectativas culturales de la masculinidad y la feminidad, la sociedad tolera e incentiva la violencia de género que se ve reflejada en las prácticas cotidianas y en las disposiciones normativas que justifican y legitiman este tipo de violencia tanto en el ámbito privado como en la vida pública.

La violencia contra las mujeres se define como una violencia estructural hacia las mujeres, con objeto de subordinarlas al género masculino. Se expresa a través de conductas y actitudes basadas en un sistema que acentúa las diferencias, apoyándose en los estereotipos de género. De acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), también conocida como la Convención de Belém do Pará, la violencia contra las mujeres es “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

En México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) –que entró en vigor en 2007– retoma los lineamientos de dicha Convención y define la violencia contra las mujeres como "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público".

De acuerdo con estas definiciones, la violencia se caracteriza por:

- Ser un acto u omisión intencional con el propósito de ejercer el control y el sometimiento sobre las personas.
- Transgredir un derecho humano que afecta la vida y la dignidad de las personas, y ocasionar un daño visible o no, resultado de la violencia psicológica y simbólica, que abarca un conjunto de manifestaciones imperceptibles que se acumulan a lo largo de los años.

La violencia de género se puede presentar en el marco de cualquier interacción social e implica una violación a los derechos humanos de las personas, particularmente de las mujeres, niñas y adolescentes, que son las más proclives a vivir este tipo de violencia. Esta ha sido denunciada por grupos organizados de mujeres en todo el mundo, por ser uno de los problemas que atenta contra su dignidad y derechos humanos. Han destacado que este tipo de violencia no es un asunto "íntimo de las parejas ni de las familias disfuncionales", sino consecuencia de las relaciones de inequidad y poder entre mujeres y hombres. Al considerarla parte de las prerrogativas masculinas de ejercicio de poder y de autoridad tanto en la familia como en la esfera pública, la violencia contra las mujeres ha sido naturalizada y tolerada por la sociedad y el Estado. De ahí que el discurso social admite la reproducción de la violencia mediante imágenes y creencias que continuamente las culpabilizan y las hacen responsables de la agresividad de los otros, configurando la violencia de género como una expresión de la dominación masculina (Carcedo y Molina, 2003). Según informes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en países con diferentes niveles de desarrollo, para la mayoría de las mujeres la violencia empieza en el hogar a manos de los padres, los hermanos o de la pareja.

Violencia contra las mujeres y violencia de género: ¿es lo mismo?

Con violencia de género se alude a las formas con que se intenta perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal. Se trata de una violencia estructural hacia las mujeres, con objeto de subordinarlas al género masculino. Se expresa a través de conductas y actitudes basadas en un sistema que acentúa

las diferencias, apoyándose en los estereotipos de género (Corsi, s/f). De ahí la insistencia en enfatizar que "la violencia de género no es resultado inexplicable de conductas desviadas y patológicas [si no] una práctica aprendida, consciente y orientada, producto de una organización social, estructurada sobre la base de la desigualdad de género" (OPS/OMS, 1999). Desde este enfoque, la violencia de género se expresa en distintas formas, ámbitos y relaciones: violación, hostigamiento sexual, violencia en el hogar y "feminicidio". Estas definiciones coinciden con el significado atribuido a la violencia contra las mujeres que se considera enraizado en el orden social de género y producto de la dominación masculina.

"Violencia contra las mujeres" fue la denominación empleada por el movimiento de mujeres cuando empezó a denunciar su vigencia. "Violencia de género" es un concepto más reciente y emerge con la intención de resaltar que es una expresión estructural de las relaciones de poder entre mujeres y hombres. De hecho, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) utiliza el concepto violencia de género para denominar los distintos tipos y modalidades de este fenómeno.

La violencia se experimenta de manera distinta entre las personas. El tipo de daño al que es propensa una persona dependerá de su género. La violencia por razón de género no es sinónimo de violencia contra las mujeres: ésta también se puede representar con actos contra minorías sexuales o contra niños y adolescentes, por mencionar algunos ejemplos (Terry y Hoare, 2007). Una de las expresiones más claras y directas del poder masculino es precisamente la violencia ejercida por hombres contra mujeres y minorías sexuales (Kaufman, 1989).

La particularidad de este tipo de violencia es que se encuentra motivada por el género, es decir, se ejerce contra mujeres por ser mujeres, contra hombres por ser hombres y contra personas de la diversidad sexual por ser personas de la diversidad sexual. En ese sentido, no todas las agresiones ejercidas contra las mujeres y las minorías sexuales son necesariamente violencia por razón de género, lo que le da ese carácter es el hecho de basarse en el género como categoría relevante.

En algunos textos que provienen de la academia o de organismos internacionales se puede identificar la violencia de género o por razones de género como violencia contra las mujeres. Ello se relaciona principalmente con que estos tipos de violencia suelen afectar desproporcionadamente a mujeres y niñas. Por ello, para evitar confusiones, siempre que se hable de violencia de

género se debe especificar el grupo al que va dirigida (mujeres, hombres o personas de la diversidad sexual).

Debido al carácter desproporcionado que tiene este tipo de violencia en el caso de las mujeres, las niñas y las adolescentes, es necesario e importante tener presente que la violencia contra las mujeres por razón de género puede presentarse tanto en la vida pública como en la vida privada. Uno de los problemas fundamentales de este tipo de violencia es que suele ser invisibilizada y normalizada, especialmente la que sucede en los ámbitos de relaciones familiares y de pareja, laborales y académicos, y en espacios públicos. Se trata de una forma de agresión que se ha vuelto parte de la cotidianeidad, a pesar de los esfuerzos por prevenirla y erradicarla.

¿Qué genera la violencia contra las mujeres?

La violencia contra las mujeres se origina en la existencia de desequilibrios de poder en determinados contextos, formas de control interpersonales, posiciones de desventaja social frente a los hombres, y por pautas de construcción y orientación de la identidad.

De ahí que, entre las causas de violencia hacia las mujeres, encontramos la exaltación de los estereotipos, roles e identidades asociadas a lo masculino-femenino, como categorías binarias y jerarquizadas. Las representaciones y expectativas que tenemos sobre lo que significa “ser hombre” o “ser mujer” son determinantes en la forma de comportamientos o reacciones ante situaciones o conflictos. Por ejemplo, se espera que un hombre defienda a “golpes” a su familia, su propia dignidad y sobre todo su “hombría”. Así como se espera que las mujeres sean obedientes frente a la autoridad de sus padres, esposos o hermanos.

De acuerdo con estas expectativas culturales de la masculinidad y la feminidad, la sociedad tolera e incentiva la violencia de género que se ve reflejada en las prácticas cotidianas y en las disposiciones normativas que justifican y legitiman este tipo de violencia tanto en el ámbito privado como en la vida pública.

Por lo anterior, debe quedar claro que la pobreza, el hacinamiento, el desempleo, la falta de acceso a la educación, el abuso del alcohol y/o drogas son factores que favorecen la violencia, mas no razones que explican sus orígenes. Está comprobado que la violencia afecta a personas, familias y comunidades de diferentes condiciones y culturas.

Modalidad, formas/tipos de violencia

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (2007) clasifica las modalidades y tipos de violencia de género, que refieren los ámbitos públicos y privados donde ocurre y las formas específicas de agresión. Las manifestaciones de los tipos de violencia suceden en diversas esferas fundamentales de la vida social.

Modalidades de la violencia

Los tipos de violencia pueden presentarse en diversos espacios o ámbitos; así como, en diversas esferas fundamentales de la vida social. También, en un ámbito puede haber más de un tipo de violencia.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho (LGAMVLV, 2007 artículo 7).

Violencia laboral: Se ejerce en el ambiente de trabajo independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos.

Violencia escolar y docente: En el espacio educativo se presentan acciones u omisiones entre las personas de la comunidad escolar, o sea, entre las personas que comparten una relación de carácter escolar (estudiantes) o docente (personal administrativo y plantilla de profesoras y profesores). Puede ocurrir dentro o en los alrededores del plantel escolar, así como mediante el uso de tecnologías de la información, puesto que el vínculo se establece a partir de la relación entre las personas involucradas.

Hostigamiento sexual: se define como el ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima respecto al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales y físicas, relacionadas con la sexualidad, de connotación lasciva.

Violencia comunitaria y en el espacio público: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician

su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público (LGAMVLV, 2007, artículo 16).

Violencia política: Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Violencia institucional: Son los actos u omisiones de las/os servidoras/es públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia (LGAMVLV, artículo 18).

Violencia Mediática o en los medios de comunicación: Se realiza a través de los medios de comunicación y consiste en conductas como la transmisión y representación de estereotipos y roles de género, lenguaje sexista, difusión de imágenes y mensajes que humillen o atenten contra ciertos grupos de personas, además de otros elementos que perpetuán la desigualdad y discriminación (UN Women, 2019 y Montiel, 2014).

Violencia Digital o reproducida a través de tecnologías de la información: Se ejerce a través de las tecnologías de información, las cuales fungen como una herramienta y replican la violencia que sucede en otros espacios o ámbitos físicos. Entre las conductas que pueden suscitarse se encuentran: difundir datos personales e información privada sin consentimiento de quien es titular, difundir y comercializar contenido sexual privado sin consentimiento de la persona que aparece en el material, amenazar, acosar, acechar, intimidar, difundir información falsa de una persona, etcétera (Vela y Smith, 2016).

Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en el homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (LGAMVLV, artículo 21). Ocurre tras la omisión sistemática del actuar del Estado como primer garante de

los derechos humanos de las mujeres y por indolencia y tolerancia por parte de la sociedad frente a la discriminación y violencia que afecta a las mujeres.

El feminicidio es una categoría que se ha intentado establecer como delito para poner al descubierto los homicidios intencionales contra las mujeres en razón de su sexo. Los esfuerzos jurídicos por sancionar esta figura tienen dos connotaciones: como un delito que sancione tanto la privación de la vida de una mujer en lo particular como el homicidio colectivo de mujeres realizado por uno o un grupo de varones.

Tipos de violencia

Los episodios de violencia, en general, pueden clasificarse por su tipo o forma, suelen presentarse con más frecuencia en el ámbito familiar; sin embargo, también se suscitan en el trabajo, la escuela y la calle, entre otros. Un episodio puede concentrar más de un tipo de violencia, debido a que no son excluyentes.

Psicológica. Este tipo de violencia consiste en realizar actos que busquen o resulten en controlar, intimidar, menospreciar o tener conductas similares respecto a la víctima. Puede consistir en amenazar, intimidar, coaccionar, insultar, celar, chantajear, humillar, aislar, ignorar y otras conductas que afecten la estabilidad emocional, autoestima o cualquier otra estructura relacionada con la salud psicoemocional las cuales conducen a la víctima a la depresión, el aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Física. Suele ser la más visible de todas. Sucede cuando mediante acciones u omisiones, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto, se daña externa, internamente o de ambas formas el cuerpo de la víctima.

Sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

Económica. Implica controlar o limitar las percepciones económicas de la víctima. También se presenta en contextos de dependencia económica, particularmente cuando la víctima se dedica a labores del hogar o percibe un salario menor. Adicionalmente, pueden considerarse en este rubro la explotación laboral y las barreras para ascender de puesto en el trabajo, así como percibir salarios menores.

Patrimonial. No debe confundirse con la económica, a diferencia de aquélla, ésta se relaciona con los derechos de propiedad de la víctima. Consiste en aquellas acciones u omisiones que afectan la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; también puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Feminicida. Es la privación violenta de la vida de una mujer por motivos de género. Puede ocurrir en espacios públicos y privados, y puede perpetrarse por una persona o por acción u omisión de agentes del Estado (ONU Mujeres, 2013).

Obstétrica y contra derechos reproductivos. La violencia contra los derechos sexuales y reproductivos consiste en las acciones y omisiones que tienen la intención o resultan en la violación de los derechos a la salud y reproductivos. La violencia obstétrica se refiere a las acciones u omisiones relacionadas con el acceso a la atención médica necesaria durante el embarazo, parto y puerperio.

Simbólica. Se puede representar por el uso y reproducción de estereotipos y roles de género, la reproducción de ideas y mensajes basados en la discriminación y desigualdad, etcétera.

Vicaria. Es el acto u omisión intencional cometido contra la mujer, por parte de quien mantenga o mantuvo una relación, ya sea de hecho, de pareja o similares, aun sin convivencia y que por sí misma o por terceras personas que utilicen como medio al descendiente, ascendiente, dependiente económico, o persona con relación afectiva, para causarle algún tipo de perjuicio o daño psicológico, patrimonial, económico, físico o de cualquier otra índole a la mujer.

Además de las ya mencionadas existen violencias que se han denominado comúnmente como “micromachismos” y seguramente pueden encuadrarse en la tipología anterior. Los micromachismos son en realidad formas de violencia cotidiana que suele estar normalizada y cuya incidencia es, en consecuencia, invisibilizada. Pese a que el término hace referencia a una cuestión de tamaño o magnitud (micro), en realidad se acuñó para hacer referencia a formas socialmente legitimadas de violencia (Méndez, 1998 citado en Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, 2020).

Enfoque teórico para comprender las políticas públicas para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres

Modelo Ecológico

Está basado en la propuesta estructural que surge del enfoque ecológico para reconocer las múltiples causas y la interacción de factores de riesgo de que las mujeres sufran de violencia basada en el género. Debido a la complejidad de la violencia contra las mujeres, toda vez que responde a causas diversas, es necesario abordar esta problemática desde un enfoque que permita ver y analizar los diferentes factores que intervienen. Por lo que se considera pertinente el abordaje desde el enfoque ecológico, ya que proporciona una visión holística para la atención de la violencia.

De acuerdo con el Informe mundial sobre violencia y la salud (OMS, 2002) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se retoman los cuatro niveles/planos con los que se abordan las relaciones, condiciones y actores que influyen en el comportamiento violento de las personas y en los riesgos que los incrementan (Esquema 2):

Esquema 2. Modelo ecológico para comprender la violencia

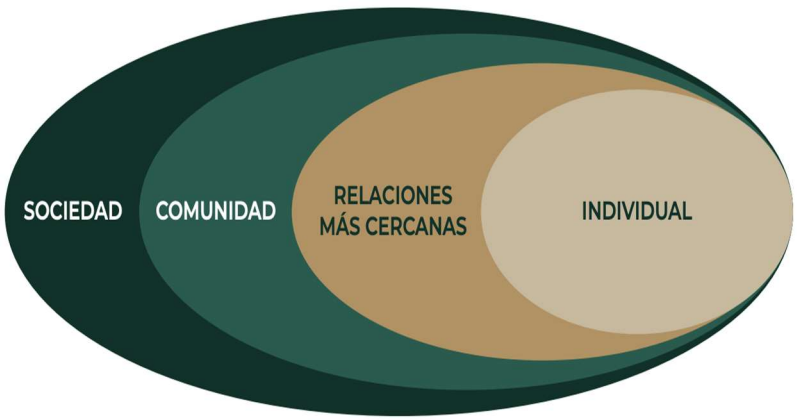

Fuente: Informe mundial sobre la violencia y la salud. OMS 2002.

1. En el primer nivel, se identifican los factores biológicos que influyen en el comportamiento e historia personal, tales como edad, sexo, nivel educativo, origen étnico, condición de salud, las discapacidades, identidad y orientación sexual, situación migratoria, color de piel, embarazo. Se debe poner atención a

los factores de riesgo tales como la presencia de antecedentes de conductas agresivas o de auto-desvalorización; trastornos psíquicos de la personalidad, consumo de sustancias o situaciones de crisis individual.

2. En el segundo nivel, se abordan las relaciones más cercanas, como las mantenidas con la familia, amistades, las parejas, las y los compañeros.

3. En el tercer nivel, se exploran los contextos comunitarios en los que se desarrollan las relaciones sociales, tales como los ámbitos escolares y laborales más próximos, el vecindario, así como las iglesias y comunidades de fe.

4. El cuarto nivel, se enfoca en los factores de carácter general relativos a la estructura de la sociedad (incluyendo los niveles institucionales/estatales), que contribuyen a crear un clima en el que se alienta o se inhibe la violencia.

A su vez, el Informe resalta una definición de la prevención de la violencia centrada en el grupo al que va destinada, agrupando las intervenciones de la siguiente manera:

1. Intervenciones generales: están dirigidas a grupos o a la población general y no tienen en cuenta el riesgo individual.

2. Intervenciones seleccionadas: están dirigidas a las personas consideradas en mayor riesgo de padecer o cometer actos violentos.

3. Intervenciones indicadas: están dirigidas a las personas con antecedentes de comportamiento violento.

La perspectiva de género, como método de análisis, es una consecuencia más del surgimiento del género como categoría independiente. Una vez que se dio el paso fundamental de identificar que los sexos no sólo se clasifican a partir de criterios biológicos, sino también y fundamentalmente a partir de rasgos construidos desde lo cultural, surgieron un conjunto de cuestionamientos en torno a las consecuencias que ello conllevaba.

Gracias al surgimiento de la perspectiva de género, se ha buscado contribuir para generar una nueva forma de creación del conocimiento; una en la que se abandone la necesidad de pensarlo todo en términos del sujeto aparentemente neutral y se opte por una visión que abarque todas las realidades, particularmente aquellas que habían quedado fuera hasta entonces. Es una perspectiva que “reconoce la diversidad de géneros y la existencia de las mujeres

y los hombres, como principio esencial en la construcción de una humanidad diversa y democrática" (Lagarde, 1997).

La perspectiva de género se constituye como una herramienta para la transformación y deconstrucción, a partir de la cual se desmontan contenidos y se les vuelve a dotar de significado, colocándolos en un orden distinto al tradicionalmente existente. Su aportación más relevante consiste en develar por lo menos la otra mitad de la realidad y, con ello, modificar la ya conocida (Lagarde, 1997); es útil para las diferentes áreas del conocimiento y no sólo para alguna en particular. Por ello, poco a poco se ha ido incorporando en los distintos ámbitos, entre ellos, el jurídico. Para el derecho, la perspectiva de género ha sido un parteaguas para que el grupo de las mujeres y las minorías sexuales empiecen a figurar en un plano de igualdad.

La interseccionalida "hace referencia a la interacción de condiciones de identidad como raza, clase y género en las experiencias de vida, especialmente en las experiencias de privilegio y opresión" (Gopaldas, 2013). Permite reconocer que la combinación de dos o más condiciones o características en una misma persona (raza, etnia, clase, género, sexo, orientación sexual, nacionalidad, edad, discapacidad, etcétera) producen un tipo de discriminación y opresión únicas (Women's Link Worldwide, 2014, citado en Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, 2020). En la práctica, el análisis interseccional conlleva reconocer que las condiciones particulares de una persona pueden fomentar un tipo de opresión o discriminación única y diferente de la que otro ser humano o grupo social puede experimentar con base en alguna de esas categorías presentes en aquella persona.

Poner fin a la violencia contra las mujeres, UN-Women es la organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, considera que existen tres pilares de actuación para erradicar la violencia contra las mujeres: 1) prevención, 2) protección y 3) provisión de servicios (UN-Women, s/f). Estas tres acciones parten de mecanismos institucionales, es decir del gobierno. Dentro de dichas acciones es importante, por un lado, ratificar los acuerdos internacionales y que México como país miembro de la ONU y de otras organizaciones regionales, está obligado a ratificarlos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. También es importante, adoptar y cumplir las leyes para poner fin a la impunidad y juzgar a los culpables de violencia contra las mujeres.

Los esfuerzos para prevenir los tipos y expresiones de las violencias contra las mujeres son una piedra angular en las acciones para la construcción de una cultura de paz, en la que invariablemente, las mujeres, sin importar sus

diversidades y precisamente a través de estas, son el centro de la transformación. Su propósito es realizar acciones preventivas que desactiven las causas estructurales de la violencia. Especialmente se recomienda la eliminación de actitudes discriminatorias y desequilibrios económicos que refuerzan el lugar subordinado de las mujeres en la sociedad.

La prevención primaria se define como cualquier política, programa, estrategia o acción encaminada a reducir los factores de riesgo de que se cometan actos de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades, por lo que el proceso de la prevención actúa sobre los ámbitos en los que se manifiestan condiciones de desigualdad entre hombres y mujeres y teniendo como finalidad contribuir a la protección de los derechos humanos de las mujeres, cuyo ejercicio puede verse afectado por la omisión institucional, las conductas discriminatorias, la incidencia delictiva y la normalización de la violencia en la vida cotidiana de la sociedad.

Retomando lo señalado en el Modelo Ecológico para una vida libre de violencia de género, “la prevención es una vertiente estratégica no sólo para reducir la incidencia de la violencia basada en el género entre los grupos de mayor riesgo, sino para erradicarla en el largo plazo, con la actuación sobre los determinantes socioculturales y estructurales que la generan”. La prevención es toda una vertiente de políticas que van más allá de la acción de difundir información sobre riesgos, derechos o servicios de atención, en la que normalmente se circunscribe este tipo de acciones; sino que abre paso a un conjunto de intervenciones multisectoriales, dirigidas a trabajar sobre los contenidos culturales que sustentan la violencia, tomando en cuenta los factores estructurales y sociales que ponen en riesgo de vivir o ser generadores de violencia social a poblaciones y grupos en situación de vulnerabilidad.

La prevención apunta a todo tipo de procedimiento que interrumpe los ciclos de violencia cometida contra una mujer y que evite la sucesión de más violencia, incluyendo la manifestación de violencia feminicida; este tipo de procesos llamados de prevención secundaria y terciaria, necesariamente ocurren en la esfera de la atención, lo cual implica un contacto inmediato y un proceso integral que inicia con la detección individualizada de una mujer en condiciones de violencia y culmina con el replanteamiento de su proyecto de vida.

A continuación, se presentan algunas propuestas para prevenir la violencia contra las mujeres basada en el género:

- Conceptualizar la violencia como una problemática compleja y creciente que afecta tanto a mujeres como a hombres y repercute en el ámbito social y de la salud.
- Reflexionar en torno a la necesidad de modificar hábitos, creencias y roles tendientes a reproducir la violencia como elemento relacional entre mujeres y hombres.
- Sensibilizar a las y los interlocutores sociales para atender el fenómeno de la violencia desde diversos enfoques: biológico, psicológico, cultural, social y educativo, a fin de diseñar e instrumentar medidas que solucionen esta problemática.
- Fomentar una nueva cultura en la que la masculinidad no sea vista como sinónimo de violencia. Para ello, será necesaria la participación activa de mujeres y de hombres, sobre todo en el sentido de asumir el compromiso de transformar la manera en que nos relacionamos.
- Considerar los estudios de la masculinidad como una herramienta útil que permita entender las problemáticas originadas por la manera en que se ha socializado a los hombres y adelantar propuestas para construir nuevos modelos de masculinidad.
- Sensibilizar a las y los servidores públicos para que consideren a los hombres como elemento clave mediante el trabajo reeducativo.

Para atender y prevenir la violencia contra las mujeres en el Estado, se requiere de la coordinación interinstitucional.

La Justicia itinerante es el servicio judicial que brindan los jueces y los operadores del sistema de justicia que se trasladan a los lugares de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema, que concentran personas en condición de vulnerabilidad, para un real acceso a la tutela judicial efectiva.
En estas zonas se realizan las campañas itinerantes de promoción y sensibilización de derechos a los ciudadanos para brindar orientación respecto a los mismos derechos, así como sobre los requisitos de acceso y el uso de formularios para las personas en condición de vulnerabilidad beneficiarias.

La justicia itinerante implica la prestación de servicios judiciales en áreas remotas o de difícil acceso. En este contexto, se busca acercar el sistema legal a comunidades que podrían tener dificultades para acceder a la justicia de manera tradicional. En México se ha implementado como una estrategia para abordar diversos problemas, incluida la violencia contra las mujeres. En el contexto de la violencia de género, la justicia itinerante busca llevar servicios legales

directamente a comunidades afectadas, con el objetivo de facilitar el acceso de las mujeres a recursos legales y apoyos.

Es fundamental destacar que, aunque la justicia itinerante puede ser un paso importante, es necesario abordar las raíces profundas y sistémicas de la violencia de género. Esto implica no solo la aplicación efectiva de la ley, sino también la sensibilización, la educación y la promoción de cambios culturales para construir una sociedad más igualitaria y segura para todas las personas, independientemente de su género.

La coordinación entre diversas instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la comunidad en general es esencial para garantizar el éxito de estos programas. Además, se requiere una evaluación constante para ajustar y mejorar la eficacia de la justicia itinerante en la lucha contra la violencia de género en México.

En Baja California, la justicia itinerante podría desempeñar un papel crucial al llevar servicios legales directamente a comunidades afectadas por la violencia contra las mujeres. Esto podría incluir asesoramiento legal, órdenes de protección y otros recursos que ayuden a las mujeres a buscar apoyo y justicia.

La implementación exitosa de la justicia itinerante en Baja California requiere una colaboración efectiva entre el gobierno local, organizaciones no gubernamentales y la comunidad. Además, la sensibilización y la educación son componentes clave para abordar las actitudes culturales que contribuyen a la violencia de género.

Una de las ventajas más destacadas de la justicia itinerante es su capacidad para llegar a áreas remotas donde la infraestructura legal tradicional puede ser insuficiente. Tijuana, una ciudad dinámica y diversa, enfrenta diversos retos, y la itinerancia judicial se presenta como una estrategia para garantizar que toda la ciudadanía tengan igualdad de acceso a la justicia.

Este enfoque también tiene el potencial de fortalecer la confianza en el sistema judicial. Al acercar los tribunales y servicios legales a la comunidad, se fomenta una mayor participación ciudadana y se promueve un sentido de inclusión. Las personas que previamente podrían haber experimentado dificultades para buscar asesoramiento legal ahora encuentran un camino más accesible hacia la resolución de conflictos.

No obstante, es importante abordar los desafíos que pueden surgir al implementar la justicia itinerante. La coordinación logística, la asignación de

recursos y la capacitación del personal son aspectos críticos que deben manejarse con cuidado. Además, es esencial evaluar continuamente la efectividad de este modelo para garantizar que cumpla con su objetivo principal: mejorar el acceso a la justicia.

Los juzgados especializados mixtos son órganos jurisdiccionales que tienen competencia para conocer y resolver casos que involucren diversas áreas del derecho, como penal, civil, familiar y mercantil. Estos juzgados buscan abordar de manera integral los conflictos legales, brindando una solución global a las controversias que puedan surgir en estas áreas. Su objetivo es resolver de manera integral y eficiente los conflictos que involucren diferentes ramas del derecho.

En el ámbito de la violencia, muchos estados implementan programas para prevenir y abordar la violencia, ya sea doméstica, de género o de otra forma. Estos programas suelen incluir medidas de prevención, asistencia a víctimas, educación y en algunos casos, enfoques judiciales para perseguir a los agresores y garantizar la seguridad de las víctimas/sobrevivientes.

La implementación de un Juzgado Especializado Mixto para atender la violencia contra las mujeres en Baja California puede ser una herramienta valiosa para abordar integralmente los casos relacionados con esta problemática. A continuación, se presentan algunas sugerencias sobre cómo podría funcionar y desarrollarse en conjunto con el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Tablas 1-4):

Tabla 1. Estructura y Funcionamiento

Enfoque Integral	Personal Especializado	Salas Especializadas
El Juzgado debería abordar casos de violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva integral, considerando aspectos penales, civiles, familiares y cualquier otro componente relevante.	Designar jueces, juezas y personal capacitado específicamente en temas de género y violencia, incluyendo profesionales en derecho familiar, penal, y asesores psicosociales.	Organizar el juzgado en salas o secciones especializadas para tratar cada área legal de manera eficiente y con sensibilidad hacia las víctimas.

Tabla 2. Procedimientos

Atención Sensible al Género	Agilización de Procesos	Coordinación con Otros Órganos
Establecer procedimientos que sean sensibles al género y que respeten los derechos y dignidad de las víctimas.	Implementar medidas para agilizar los procesos judiciales sin sacrificar la calidad de la atención y la justicia.	Establecer mecanismos de coordinación efectivos con otras instituciones, como fiscalías, servicios sociales, y organizaciones de la sociedad civil, para garantizar una respuesta integral y coordinada.

Tabla 3. Colaboración con el Programa Estatal

Incorporación en Políticas Públicas:	Capacitación Conjunta:	Base de Datos Compartida:
Asegurarse de que el Juzgado Especializado Mixto esté integrado en las políticas públicas del programa estatal contra la violencia de género.	Proporcionar capacitación conjunta al personal del juzgado y del Programa Estatal para asegurar una comprensión compartida de los objetivos y enfoques.	Implementar sistemas de información compartidos para facilitar la coordinación entre el juzgado y el programa estatal.

Tabla 4. Financiamiento y Recursos

Presupuesto Suficiente	Recursos Tecnológicos:	Evaluación Continua:
Garantizar un presupuesto adecuado para el funcionamiento del juzgado, incluyendo la contratación y capacitación de personal especializado.	Implementar tecnologías que faciliten la gestión eficiente de casos y la comunicación con otras entidades involucradas.	Establecer mecanismos de evaluación continua para medir la efectividad del juzgado y realizar ajustes según sea necesario.